

**SEÑORA JUEZA SUSTANCIADORA CARMEN CORRAL PONCE DE LA
CORTE CONSTITUCIONAL**

ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN No. 1325-15-EP

MGS. JORGE ISAAC VITERI REYES, en mi calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica y delegado del Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 0696 de fecha 28 de mayo de 2021 y Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-24 de 31 de agosto de 2020, que adjunto al presente; en relación a la acción extraordinaria de protección No. **1325-15-EP**, propuesta por los señores ABEL MARCELINO ARPI BERMEO, LUIS VENANCIO AYUI KAJEKAY, TOMAS FELIPE JIMPIKIT TSEREMP, DOMINGO RAUL ANKUASH CHAYUK en contra de la sentencia de 03 de agosto de 2015, dictada por la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, mediante la cual se resolvió desechar el recurso de apelación interpuesto y confirmar en todas sus partes la sentencia que desecha la acción de protección Nro. 0356-2015, comparezco y digo:

I

SOLICITUD DE DIFERIMIENTO

Señora Jueza, mediante correo electrónico de 12 de noviembre de 2021, a las 12h45 se ha notificado a esta Cartera de Estado con el auto de 11 de noviembre de 2021, mediante el cual su Autoridad en su parte pertinente dispone:

“SEGUNDO.- 2.1. Convóquese por segunda ocasión a las partes procesales de la causa No. 1325-15-EP a la audiencia pública que se llevará a cabo el día 15 noviembre 2021, a las 15h30, en forma telemática, previniendo a las partes que de cumplirse con los requisitos de la sentencia No. 176-14-EP/19, excepcionalmente, esta Corte podría realizar un control de mérito dentro del presente caso. Oportunamente se comunicarán los detalles logísticos para tal efecto.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 30 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se solicita lo siguiente: 3.1. Al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, que en el término de 5 días, remita un informe en el cual conste una descripción detallada sobre las acciones adoptadas por dicha institución o sus entidades adscritas, a efectos de garantizar la implementación de la consulta ambiental, y la consulta previa, libre e informada dentro de las concesiones que conforman el proyecto minero San Carlos Panantza; así como del estado de regularización ambiental del referido proyecto”.

En este sentido, respetuosamente hago notar a su Autoridad el corto tiempo con el cual se ha citado a esta Cartera de Estado para comparecer a la audiencia convocada para el día 15 de noviembre de 2021, lo cual constituye una afectación al derecho a la defensa en las garantías de contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa y ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones y presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra, previstos en los literales c), d) y h) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

Por otro lado, cabe señalar que esta Institución ha sido legalmente notificada el 09 de noviembre de 2021 con la convocatoria a audiencia dentro del caso 273-19-JP para la selección de jurisprudencia vinculante que se efectuará **el 15 de noviembre de 2021 a las 09h00**, por lo que se imposibilita la oportuna preparación de la defensa técnica institucional considerando que la convocatoria a audiencia dentro del presente caso se ha efectuado con menos de un día hábil previo a su realización.

Además, señora Jueza cabe señalar que en su auto de 11 de noviembre de 2021, notificado a esta Cartera de Estado el 12 de noviembre de 2021, dispone que esta Cartera de Estado en el término de 5 días presente un informe la implementación de la consulta ambiental, y la consulta previa, libre e informada dentro de las concesiones que conforman el proyecto minero San Carlos Panantza; así como del estado de regularización ambiental del referido proyecto; lo cual también genera una afectación al derecho a la defensa de esta Institución, por cuanto la audiencia se va a efectuar previo a la presentación de los informes que son relevantes para la defensa de ambas partes procesales.

Por las razones expuestas y sobre todo a fin de garantizar el derecho a la defensa de las partes procesales comedidamente SOLICITO que se sirva diferir la audiencia hasta después de la presentación de los informes requeridos por su Autoridad.

II AUTORIZACIONES

Solicito que se deje de contar con los abogados anteriores y autorizo a las profesionales del derecho Ab. Nathalie Bedón, Ab. Darío Cueva y Ab. María Fernanda Manopanta, para que de forma individual o conjunta, presenten cuanto escrito sea necesario en defensa de los intereses de esta Cartera de Estado.

III NOTIFICACIONES

Las notificaciones que me correspondan, las recibiré en el casillero constitucional signado con el número 17 de la ciudad de Quito, así como a los correos electrónicos: maria.manopanta@ambiente.gob.ec; dario.cueva@ambiente.gob.ec; nathalie.bedon@ambiente.gob.ec; y, jorge.viteri@ambiente.gob.ec.

Por ser legal se atenderá conforme a lo solicitado.

Firman mis abogados patrocinadores.

Ab. María Fernanda Manopanta
MAT. 17-2014-985

Ab. Nathalie Bedón
MAT. 17-2016-562

Ab. Dario Cueva
MAT. 17-2014-816